

**AVISO No 903**

22 de octubre de 2024

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JINA MARCELA VESGA ECHEVERRY** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES PQRDS 11320 del 11 de octubre de 2024**

Persona a notificar: **JINA MARCELA VESGA ECHEVERRY**

Dirección de notificación **CALLE 78 # 76 – 41 BARRIO LA GRANJA**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 22 de Octubre de 2024

Señor (a):

**JINA MARCELA VESGA ECHEVERRY**

Dirección de Notificación: **CALLE 78 # 76 – 41 BARRIO LA GRANJA**

**Matricula 152636**

Bogotá D.C

ASUNTO: Notificación por Aviso 903- **RES PQRDS 11320 del 11 de octubre de 2024**

Cordial Saludo, Adjunto encontrará la notificación Aviso 903- **RES PQRDS 11320 del 11 de octubre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION 152636.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 11320  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
RADICADO No. 2024PQR141647  
MATRICULA 152636

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, el señor **JINA MARCELA VESGA ECHEVERRY**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR141647** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CRA 40 # 51 – 41 C.R CIBELES TORRE 2 PISO 3 APTO E**, identificado con **Matrícula 152636**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 40 # 51 – 41 C.R CIBELES TORRE 2 PISO 3 APTO E**, identificado con **Matrícula 152636**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$1.157.450)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, en atención a su solicitud se envió visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 152636**, la cual se llevó a cabo el día 07 de Octubre de 2024 y arrojó el siguiente resultado:

"LECTURA 37, SURET 1 UNIDAD HABITACIONAL, MEDIDOR NO REGISTRA PREDIO DESOCUPADO NO HAY # DE TELEFONO PARA LALMAR, REVISO EGBERTO ANIBAL GARCIA LOZANO"
5. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*.
6. Que, una vez verificado el sistema de la entidad comercial se observa que desde el mes de Diciembre de 2021 no se han facturado consumos, únicamente cargos fijos de ley. **Matrícula 152636**.

Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2024	9	5394	37	37	0	LECTURA	NORMAL	18/09/2024
2024	8	5374	37	37	0	LECTURA	NORMAL	21/08/2024
2024	7	5353	37	37	0	LECTURA	NORMAL	19/07/2024
2024	6	5334	37	37	0	LECTURA	NORMAL	20/06/2024
2024	5	5315	37	37	0	LECTURA	NORMAL	20/05/2024

7. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las Facturas, pues en los últimos periodos no se han facturado valores por concepto de consumos, únicamente cargos fijos de ley. **Matrícula 152636.**
8. El valor adeudado puede cancelarse a través de la página web de la entidad [https://www.abcpagos.com/recaudo\\_epa/index.php](https://www.abcpagos.com/recaudo_epa/index.php) ingresando el número de Matrícula epa o acercarse a las oficinas de atención al usuario ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3.
9. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario, señor(a) **JINA MARCELA VESGA ECHEVERRY**, en el sentido de reliquidar las Facturas, pues no se han facturado valores por concepto de consumos, únicamente cargos fijos de ley. **Matrícula 152636.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al peticionario, señor(a) **JINA MARCELA VESGA ECHEVERRY** de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Once (11) días del mes de Octubre de Dos Mil veinticuatro (2024)

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

Revisó y Aprobó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II

Citación de Notificación Personal No. **11321** de 11/10/2024

Armenia, Q. 11 de Octubre de 2024

Señor (a):

**JINA MARCELA VESGA ECHEVERRY**

Dirección de Notificación: **CALLE 78 # 76 – 41 BARRIO LA GRANJA**

**Matricula 152636**

Bogotá D.C

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 11320*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00pm a 4:30pm, a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 11320 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.